

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 33**

25 de febrero de 2021

Presentada por los señores *Dalmau Santiago, Ruiz Nieves y Aponte Dalmau*

*Referida a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales*

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que en un término de sesenta (60) días confeccione e implemente un Plan Nacional de Emergencia para el Reciclaje de Envases y Productos de Plástico, cuyo fundamento principal es implantar las medidas necesarias a dichos fines, ante el cierre internacional de mercados que compraban el material para su reciclaje, lo que ha provocado que en Puerto Rico se estén depositando grandes cantidades de estos productos de plástico en nuestros vertederos acortando su vida útil; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la Ley 171-2018, se implementó el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, el cual transfiere, agrupa y consolida en dicho departamento las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante “JCA”), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) y el Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, (en adelante “Programa de Parques Nacionales”). A tenor con dicho Plan, la Ley 171-2018 enmienda varios artículos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública

Ambiental”; así como deroga la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos”.

Específicamente, la Sección 2 de la Ley 171-2018, *supra*, reconoce que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. A esos efectos, pondrá en vigor programas para la utilización y conservación del ambiente y de los recursos naturales de Puerto Rico conforme a lo establecido en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

Así, el contexto actual en materia de disposición de desperdicios sólidos en el país, particularmente en cuanto a productos de plástico, exige tomar medidas concretas para mitigar los efectos del depósito de los mismos en nuestro ambiente. Esto, porque con limitadas excepciones, Puerto Rico exportaba a China más del 90 % de su material reciclado. Sin embargo, el país asiático estableció en 2018 nuevas restricciones de calidad y ahora rechazan productos que no sean 99.5 % puros. Esta situación, se agravó con la pandemia del COVID-19, ya que muchas plantas recicladoras cerraron o minimizaron su producción.

Además, el resultado es que ahora los programas de reciclaje municipales rechazan los plásticos porque no tienen forma de disponer de los mismos. Como consecuencia de esta acción, se están depositando en los vertederos dichos productos, lo que puede seguir reduciendo la vida útil de los veintinueve (29) vertederos que quedan en la Isla, de los cuales sólo diez (10) cumplen con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

De hecho, trece (13) vertederos tienen orden de cierre de la EPA, ya que el manejo de los escombros no ha sido el más adecuado, principalmente por el incumplimiento ambiental. Expertos en el tema del manejo de desperdicios sólidos, proyectan que entre el 2021 al 2022 habrá que cerrar el 67% de los vertederos alrededor de la Isla.

Por lo tanto, es necesario que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) implemente un plan de emergencia para evitar que los envases y otros productos de plásticos lleguen a los vertederos y se acorte la vida útil de éstos. Este plan debe incluir, sin limitarse, a campañas de orientación y coordinación con la industria de alimentos para fomentar el uso de materiales biodegradables para eliminar el depósito de plásticos no esenciales, no reciclables y de un solo uso, así como robustecer los distintos Programas de Reciclaje en el país.

La Asamblea Legislativa, en su responsabilidad de velar por la seguridad y calidad de vida de nuestra ciudadanía, entiende que el problema de la disposición de materiales plásticos es uno de salud pública y una emergencia que hay que atenderse de forma urgente. Esto, a través Plan Nacional de Emergencia para el Reciclaje de Envases y Productos de Plástico como imperativo, que se torna necesario ante el cierre de mercado para reciclaje a nivel internacional.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales  
2 (DRNA), que en un término de sesenta (60) días, confeccione e implemente un Plan  
3 Nacional de Emergencia para el Reciclaje de Envases y Productos de Plástico, cuyo  
4 fundamento principal es implantar las medidas necesarias ante el cierre internacional  
5 de mercados que compraban el material para su reciclaje, lo que ha provocado que en  
6 Puerto Rico se estén disponiendo de los mismos en los vertederos.

7        Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)  
8 informará a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, en un periodo de  
9 treinta (30), las acciones y los procesos para el cumplimiento de esta Resolución  
10 Conjunta.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
- 2 su aprobación.